RESOLUCIÓN No. 0203 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones, para elegir un representante del equipo médico y enfermería, para Integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Periodo 2025 - 2028"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdo 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019, Decreto Distrital 180 de 2024, Decreto 1757 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, y demás normas vigentes que regulan la materia y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, compilatorio del Decreto 1757 de 1994, en el artículo 2.10.1.1.14, establece:

*"**Comités de ética hospitalaria**. Las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria, los cuales estarán integrados por:*

1. El director de la institución prestataria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
3. Dos (2) representantes de la Alianza o de Usuarios de la Institución prestataria de servicios.
4. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios." Subrayado fuera de texto

Que, el parágrafo del artículo antes citado, prevé que:

"Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente."

Que, la norma ibidem, en el artículo 2.10.1.1.15., señala:

"Funciones de los Comités de Ética Hospitalaria. Los Comités de Ética Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 0203 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones, para elegir un representante del equipo médico y enfermería, para Integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Periodo 2025 - 2028"

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud."

Que, el periodo de los representantes del equipo médico y enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., elegidos para el periodo 2022-2025, fenece el día 26 de abril de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario convocar a elección de los representantes del equipo médico y enfermería, para integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025-2028.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar a los empleados públicos que ostenten el título de profesionales en medicina y enfermería de la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., a participar en la elección de los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E., de acuerdo con el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Cronograma. El proceso de elección de los dos (2) profesionales representantes del equipo médico y enfermería para el periodo 2025 -2028 del Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	11 de abril de 2025
INSCRIPCIONES	14 al 23 de abril de 2025 a través del correo electrónico sitadministrativas@subrednorte.gov.co.
PUBLICACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS	24 de abril de 2025

RESOLUCIÓN No. 0203 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones, para elegir un representante del equipo médico y enfermería, para Integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Periodo 2025 - 2028"

ACTIVIDAD	FECHA
	a través de la Intranet
PUBLICACIÓN LISTADO DE PERSONAL HABILITADO PARA VOTAR	24 de abril de 2025 a través de la Intranet
VOTACIONES HORARIO 8:00 am a 4:00 pm	25 de abril de 2025. Al correo de los empleados públicos, registrado en la Dirección de Gestión de Talento Humano, se enviará la información con los datos de acceso para la votación, por medio de la plataforma de la ARL SURA
ACTA DE ESCRUTINIO FINAL	25 de abril de 2025
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	28 de abril de 2025 a través de la Intranet
RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES	29 de abril de 2025, Se recibirán observaciones a través del correo: sitadministrativas@subrednorte.gov.co y se dará respuesta el mismo día, desde las 8 am hasta las 16:00 horas
PUBLICACION DEFINITIVA DE RESULTADOS	30 de abril de 2025, a través de la Intranet

ARTICULO TERCERO - Calidades de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Tener calidad de empleado público y preferiblemente, contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos
2. No podrán postularse para la elección del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por las

normas que regulan la materia, aquellos empleados que se encuentren incursos en procesos disciplinarios u otros procesos legales.

ARTÍCULO CUARTO. - Inscripciones. - Los candidatos a ser representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que cumplan con las calidades mencionadas en el artículo tercero, deberán inscribirse durante el periodo comprendido entre el 14 y el 23 de abril de 2025, mediante solicitud expresa, remitida al correo electrónico sitadministrativas@subrednorte.gov.co con la siguiente información:

1. Asunto del correo electrónico: Inscripción candidato al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., periodo 2025-2028.
2. En el cuerpo del correo: Manifestar la solicitud de inscripción como candidato al Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con los datos de identificación (tipo y número de identificación).
3. Nombres y apellidos completos.
4. Adjuntar una (1) fotografía fondo blanco en formato imagen.

Parágrafo primero- Si dentro del término anunciado de manera precedente, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (5) días hábiles y por tanto se modificará el cronograma establecido.

Parágrafo segundo- a partir de la información remitida por los candidatos inscritos, la Dirección de Gestión del Talento Humano, utilizará la plataforma de la ARL SURA para consignar la información de los candidatos que permita el proceso de votación, en el cual se garantizará la imparcialidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Comisión Veedora-Jurados. El proceso de elección de los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., contará con una Comisión Veedora compuesta por dos (2) miembros, así: Un (1) representante de la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano y un (1) representante de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud.

Parágrafo primero- La Comisión Veedora-Jurados, en el ámbito de su competencia, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Entidad, es confiable y válida para la realización del proceso de votación.
2. Realizar el acompañamiento al proceso de elección de los representantes al Comité de Ética Hospitalaria 2025-2028.
3. Realizar el acta de inicio, cierre y escrutinio de la jornada de votación.

RESOLUCIÓN No. 0203 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones, para elegir un representante del equipo médico y enfermería, para Integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Periodo 2025 - 2028"

4. Garantizar la transparencia de la votación.

Parágrafo segundo- Así mismo se contará, con un representante de la Oficina de Control Interno, quien verificará el funcionamiento de la herramienta dispuesta por la entidad para garantizar la transparencia de la votación, el escrutinio y firma del acta de cierre de la misma.

Parágrafo tercero- No podrán integrar la Comisión Veedora los empleados públicos que se hayan inscrito como candidatos.

ARTÍCULO SEXTO - Publicación lista de inscritos. - El día 24 de abril de 2025, que constituye el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, se divulgará por la Intranet de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la lista de los inscritos que hubieren reunido las calidades exigidas en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Lista General de Votantes. El día 24 de abril de 2025, se publicará la lista general de votantes, conformada por los empleados públicos profesionales de la medicina y enfermería, con indicación del documento de identidad, publicación que se realizará en la Intranet de la E.S.E., quienes elegirán a sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria.

ARTÍCULO OCTAVO. - Votaciones. – Las votaciones se efectuarán de manera virtual en la plataforma de la ARL SURA, cuyo link será suministrado a través de los correos de los empleados públicos, registrados en la Dirección de Gestión de Talento Humano.

La jornada de votación iniciará a las 8:00 a.m., y finalizará a la 16:00 p.m., del 25 de abril de 2025

ARTÍCULO NOVENO. - Escrutinio. – Una vez cerrada la votación, para el conteo de votos de manera virtual, se realizará la apertura de la plataforma de la ARL SURA, en la herramienta de elecciones, en presencia de la Comisión Veedora y del representante de la Oficina de Control Interno y se consignará en el acta, los habilitados para votar, votos por cada candidato y los votos en blanco.

Una vez generado el conteo de los votos se procederá a imprimir la correspondiente acta de escrutinio, firmada por la comisión veedora y por el representante de la Oficina de Control Interno, la cual se entregará al Director Operativo Gestión de Talento Humano o a quien designe y se publicará en la fecha señalada en el cronograma.

Parágrafo primero. A través de la intranet se publicarán los resultados del escrutinio y se podrá presentar reclamación u observación dentro del término establecido en el artículo 2 de la presente Resolución. Finalizado dicho término, se realizarán los ajustes a los que hubiere lugar, procediendo a publicar a través del mismo medio de comunicación, los resultados definitivos del

RESOLUCIÓN No. 0203 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones, para elegir un representante del equipo médico y enfermería, para Integrar el Comité de Ética Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Periodo 2025 - 2028"

proceso de elección de los representantes del equipo médico y enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria, vigencia 2025- 2028.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Elección de los representantes. Serán elegidos como representantes del equipo médico y enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria, vigencia 2025-2028, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más candidatos, se decidirá mediante el sistema de balota, por parte de los representantes de la comisión veedora, consignando el resultado obtenido por este sistema en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Periodo. El periodo de los representantes del equipo médico y enfermería elegidos para el Comité de Ética Hospitalaria, será por el término de tres (3) años, para el periodo 2025-2028, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2025

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Helvia Lucía Restrepo de Peña	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna Patricia Rodríguez Gómez	Directora Operativa - Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			